



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C.A.

**ACTA N° 49-2017**

**FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2017**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 49. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y el licenciado Jose Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria.

**PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Propuesta de complemento a compensación adicional en efectivo para servidores públicos del TEG, en el ejercicio fiscal 2017. Punto cuatro. Ajuste**

**presupuestario N° 4. PUNTO TRES. PROPUESTA DE INCREMENTO A COMPENSACIÓN ADICIONAL EN EFECTIVO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEG, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.** El señor Presidente informa que con fecha uno del presente mes y año, en seguimiento de acuerdo del Pleno, recibió informes remitidos por el Gerente General de Administración y Finanzas, la Asesora Jurídica y la jefe de Recursos Humanos; los cuales fueron debidamente distribuidos a todos los Miembros del Pleno y, en síntesis, de cada uno se concluye lo siguiente: 1) Existe presupuesto disponible que asciende a Ochenta mil trescientos ochenta y cinco 53/100 (US \$80,385.53), producto de medidas de racionalidad del gasto implementadas, tales como asegurar únicamente al empleado sin familia y con una participación de la administración superior en el pago de la prima; además de haber recibido precios más bajos en las ofertas y por la ayuda económica recibida de cooperantes internacionales. Que se puede hacer uso de dicha disponibilidad presupuestaria, previos movimientos como transferencias y ajustes, a fin de atender necesidades del Tribunal ya sean de bienes, servicios o de otra índole que pueda ser identificada; acotando únicamente que se tiene como fecha límite para someter a autorización del Ministerio de Hacienda este mismo día. Por último aclara que, si se decide destinar recursos para la adquisición de bienes y servicios, es necesario acelerar los procedimientos ya que la fecha última para recepción facturas es el quince de los corrientes. 2) Por parte de Recursos Humanos se conoce de la propuesta para fortalecer la gestión del talento humano del TEG, mediante la autorización de un complemento a la compensación adicional en efectivo, para los servidores públicos, de manera excepcional, en el ejercicio financiero fiscal 2017. Dicha prestación involucra a empleados y jefaturas, que con su disposición a sobre esforzarse para el cumplimiento de las metas institucionales, se verán positivamente incentivada con un complemento a la





compensación adicional en efectivo, sobre todo, considerando que las condiciones presupuestarias no han permitido: 1. Aumentos salariales desde el año 2013, salvo tres casos aislados que lo ameritaron por reclasificación de cargos y funciones; y 2. Mantener la prestación del seguro médico hospitalario para los respectivos grupos familiares de los servidores públicos, limitándola a los últimos, a partir de diciembre del corriente año. En esta coyuntura, la medida constituye un paliativo a la situación económica de los servidores públicos del TEG, afectada de forma sensible por las razones indicadas y, también, por el incremento del costo de la vida en nuestro país. Se propone el complemento de la compensación para todos los empleados del Tribunal (59), considerando que indistintamente de su nivel jerárquico (Gerencia- jefaturas- técnicos- etc.), hay un involucramiento en la operatividad, a tal punto que los niveles superiores no se limitan a actividades gerenciales o de planificación, sino que, sobre todo las jefaturas unipersonales, realizan actividades operativas e incluso administrativas; además que, por razones de naturaleza organizativa, algunas jefaturas reflejan salarios inferiores al de algunos cargos técnicos. Finalmente explica, en relación al impacto de tal medida, que para una institución que desea fortalecer sus procesos, lograr la mayor productividad en su personal, es clave analizar sus paquetes de prestaciones, ya que es un área importante para mantener la motivación, más allá del salario ordinario, como una medida clave para cultivar el talento humano en el interior la misma. Es necesario implementar estrategias para mejorar la calidad de vida del personal, lo cual conlleva a generar sentido de pertenencia, agradecimiento y orgullo por el lugar en donde se trabaja. Como efecto subyacente si los empleados están contentos con sus condiciones básicas de trabajo, esa disposición permitirá promover un buen clima laboral, estimular la innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo, según las teorías modernas de administración del

Talento Humano, esto es lo que hace la diferencia entre los mejores lugares para laborar. Está comprobado que la productividad va de la mano con el nivel de satisfacción de los empleados hacia el lugar en el que trabajan. Con apoyo de las estrategias de beneficios y la racionalidad en la administración, es posible implementar iniciativas que hagan sentir a los trabajadores un activo fundamental de la Institución y contribuyan a fortalecer los ambientes de trabajo, orientándonos hacia una mayor eficiencia pública; y 3) El informe de viabilidad jurídica relaciona como base normativa los arts. 10 inc. 1° y 20 letra k) de la LEG, art. 18 letra k) del RLEG y art. 30 del Manual de Recursos Humanos que en resumen establecen que, el Pleno, con base en su autonomía y atribuciones, puede conocer y decidir sobre la implementación de medidas orientadas a proveer prestaciones a favor de los servidores públicos del TEG, ya sean de carácter permanente o excepcional, teniendo en consideración sus previsiones presupuestarias, en cada ejercicio fiscal. Se aclara que, de conformidad con la sentencia de inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 del 26/VII/2017, las prestaciones que pudieran acordarse, bajo ninguna perspectiva pueden constituir una suerte de bonificación o retribución en especie, injustificada y excesiva; razón por la cual será preciso que, de acordar su otorgamiento, la misma se modere en razón de la disponibilidad presupuestaria y, sobre todo, se justifique tanto su propósito, como su alcance a jefaturas y funcionarios. Lo anterior a fin de evitar la *aprobación de gastos no prioritarios, excesivos o injustificados que no guardan coherencia con la situación fiscal y financiera del Estado, y que impactan negativamente en el equilibrio presupuestario que debe observarse, según el art. 226 Cn.*”, tal como orienta la sentencia antes relacionada. Con base en todo lo expuesto y, acreditada que ha sido la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad jurídica para la toma de acuerdos con relación a prestaciones a favor de los empleados, el Pleno pasa a considerar los siguiente: La austeridad y eficiencia en la



ejecución del presupuesto institucional, sumadas a otros factores, han permitido capitalizar un monto que, en esta coyuntura y de manera excepcional, permite financiar una medida orientada a paliar el congelamiento salarial de los últimos cinco años, el incremento en el costo de la vida y la exclusión de los grupos familiares de la prestación del seguro médico hospitalario; además de visualizar la medida como un mecanismo de incentivo al recurso humano de la institución que promueva un buen clima laboral, estimule la innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo. Ello mediante un complemento equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, a la compensación adicional en efectivo que se otorga por ley, a todos los empleados de la administración pública que se encuentran laborando en el mes de diciembre de cada año. Además, se justifica hacer partícipes de la misma a todos los empleados, indistintamente de su jerarquía dentro de la institución ya que, ciertamente, se valora que las jefaturas desempeñan actividades no solo gerenciales, sino también operativas, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; a la vez que, razones organizativas permiten que ciertos cargos técnicos tengan un salario superior al de algunas jefaturas. Por lo anterior, generalizar la medida a todos los empleados, le da sentido de equidad a la prestación. Respecto al monto al que ascenderá el complemento a la compensación, se considera que el equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio, tal como ha sido propuesto por la Jefa de Recursos Humanos, es una cantidad prudente y mesurada y, constituye aproximadamente el cuarenta por ciento de la disponibilidad presupuestaria actual, manteniendo la posibilidad de financiar otras necesidades para el cumplimiento de los fines institucionales. Por último, el Pleno estima importante excluirse del beneficio a otorgar, a fin de ser coherentes con la racionalidad del gasto público, con el art. 226 Cn. y con la jurisprudencia constitucional que manda a evitar medidas que

puedan impactar negativamente en el equilibrio presupuestario del Estado. Por lo cual, con base en los arts. 41 y 45 letra b) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18, 20 letra h) y 21 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el ajuste presupuestario No. 3, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de treinta y cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$35,400.00)**, consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración Institucional, por un monto de diecinueve mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,800.00), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el objeto específico 51203 -Aguinaldos-; a ser disminuidos en igual monto, en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 55 -Gastos financieros y otros-, en el objeto específico 55601 -Primas y gastos de seguros de personas-, así también, para reforzar la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa y Línea de Trabajo 01 Gestión Operativa Institucional, por un monto de quince mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,600.00), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el objeto específico 51203 -Aguinaldos-; a ser disminuidos en igual monto en la Línea de Trabajo 0101 Dirección Superior y Administración, en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 55 -Gastos financieros y otros-, en el objeto específico 55601 -Primas y gastos de seguros de personas-; **2º) Apruébase la modificación de la Programación Anual de**



**Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2017,** consistente en aumentar y disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos en referencia y; **3º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario aprobado.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que a su vez lo notifique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO CUATRO. AJUSTE PRESUPUESTARIO No. 4.** El señor Presidente informa que con fecha uno del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita al Pleno aprobación del ajuste presupuestario No.4, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal. A ese respecto, solicita la aprobación para el ajuste presupuestario por la cantidad total de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,968.57). Lo anterior, consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración Institucional, por un monto de veinte mil ochenta y dos 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,082.03), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61101, 61102, y 61104; a ser disminuidos por un monto de once mil veintiséis 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,026.99), en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Adquisiciones de Bienes y Servicios-, en los objetos específicos 54101, 54104, 54105, 54108, 54109, 54112, 54114, 54115, 54116, 54118, 54119, 54301, 54302, 54303, 54305,

54306, 54307, 54316, 54399, 54505 y 54599, y en el rubro 55 -Gastos Financieros-, por un monto de nueve mil cincuenta y cinco 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,055.04), en el objeto específico 55601. Adicionalmente, para reforzar la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa y Línea de Trabajo 01 Gestión Operativa Institucional, por un monto de veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$24,886.54), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61101, 61102 y 61104, a ser disminuidos en igual monto en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Adquisición de Bienes y Servicios-, en los objetos específicos 54105, 54305, 54310, 54399, 54505, 54503 y 54599. Y consecuentemente, la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que dicho ajuste presupuestario es necesario para fortalecer el específico de gasto Inversiones en activo fijos (Mobiliario y equipo), con el propósito de contar con mobiliario y equipo que coadyuven a un efectivo y oportuno desarrollo de las actividades administrativas, de investigación, comunicación y capacitación, ya que los mismos se encuentran deteriorados por su uso continuo, siendo que datan desde hace diez años, o porque carecen varias unidades organizativas para el desempeño de sus funciones. Continúa manifestando el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que el Tribunal para el próximo mes de enero del año dos mil dieciocho, se encuentra gestionando la formalización de un convenio de cooperación interinstitucional a ser suscrito entre la Universidad de El Salvador y el Tribunal de Ética Gubernamental, para fortalecer la capacitación en materia de ética pública a los servidores públicos de las municipalidades y del gobierno central; en ese sentido y derivado del citado convenio a





suscribir, es necesario contar con computadoras laptop y proyectores, para equipar a los capacitadores a fin de desarrollar eficientemente dicha actividad formativa. Añade en su memorando, la necesidad urgente de contar con un equipo de grabación y audio para ser utilizado en las audiencias de recepción de prueba, las cuales se realizan dentro de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, para que se deje constancia fiel de todo lo expresado por los intervinientes en la audiencia y con dicho respaldo sintetizar el contenido del acta correspondiente. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y expresan su conformidad al respecto; considerando que el Tribunal, como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, es indispensable que tenga a su disposición las herramientas idóneas para cumplir efectivamente su cometido y que cuente con los recursos y capacidades para la implementación de la citada Ley. Para tal efecto, el Tribunal estima pertinente reorientar sus propias asignaciones, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales; ello, de conformidad al art. 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece la atribución del Pleno de aprobar las transferencias de fondos entre partidas de su presupuesto. Por lo cual, con base en los arts. 41 y 45 letra b) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18, 20 letra h) y 21 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el ajuste presupuestario No. 4, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,968.57)**, consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01

Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración Institucional, por un monto de veinte mil ochenta y dos 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,082.03), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61101, 61102, y 61104; a ser disminuidos por un monto de once mil veintiséis 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,026.99), en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Adquisiciones de Bienes y Servicios-, en los objetos específicos 54101, 54104, 54105, 54108, 54109, 54112, 54114, 54115, 54116, 54118, 54119, 54301, 54302, 54303, 54305, 54306, 54307, 54316, 54399, 54505 y 54599, y en el rubro 55 -Gastos Financieros-, por un monto de nueve mil cincuenta y cinco 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,055.04), en el objeto específico 55601, así también, para reforzar la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa y Línea de Trabajo 01 Gestión Operativa Institucional, por un monto de veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$24,886.54), a ser aumentados en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61101, 61102 y 61104, a ser disminuidos en igual monto en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Adquisición de Bienes y Servicios-, en los objetos específicos 54105, 54305, 54310, 54399, 54505, 54503 y 54599; **2º) Apruébase la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2017, consistente en aumentar y disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos en referencia y; 3º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario aprobado.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que a su vez



lo notifique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos legales consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

